

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020 por la que se modifica parcialmente la Resolución de 12 de agosto de 2020, conjunta de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se adjudican las ayudas de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa predoctoral en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, cofinanciadas parcialmente en el ámbito de las universidades del Sistema universitario de Galicia por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2020 (códigos de procedimiento ED481A e IN606A).

La Orden de 20 de diciembre de 2019 (DOG núm. 25, de 6 de febrero), modificada parcialmente por la Orden de 20 de junio de 2020 (DOG núm. 151, de 29 de julio), establece las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de apoyo a la etapa predoctoral de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria a través de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, Gain), en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por la Resolución de 12 de agosto de 2020 (DOG núm. 170, de 24 de agosto), se conceden las ayudas a las entidades que contraten a las personas seleccionadas para una plaza del Programa de apoyo a la etapa predoctoral que se relacionan en su anexo III.

En el artículo 19 de la orden de convocatoria se indica que, en caso de que se produzca alguna renuncia u otra causa de extinción del contrato laboral, la entidad beneficiaria deberá comunicarla a la Secretaría General de Universidades o a la Gain, según corresponda, y que en ambas modalidades se podrá adjudicar una nueva ayuda de acuerdo con la prelación señalada en la lista de espera, siempre y cuando la renuncia se produzca antes del 31 de diciembre de 2020. También se indica que las renunciaciones solamente podrán ser cubiertas con las solicitudes de la lista de espera de la modalidad y del órgano instructor en que se produzcan y que la persona sustituta quedará sujeta a las mismas condiciones y durante el tiempo restante de aprovechamiento de la ayuda.

En el caso de las ayudas cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 20.3.b) de la orden de convocatoria.



La competencia para adjudicar una nueva ayuda procedente de la lista de espera de la Secretaría General de Universidades le corresponde a la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

En consecuencia, atendiendo a las renunciaciones recibidas en la Consellería de Cultura, Educación y Universidad,

RESUELVO:

Primero. Aceptar las renunciaciones presentadas por las universidades del SUG a las ayudas de apoyo a la etapa predoctoral de las modalidades A y B correspondientes a las personas seleccionadas que se relacionan en el anexo III.

Segundo. Aceptar la renunciación de la lista de espera que se indica a continuación:

Nº expediente	Univ.	Modalidad	1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE
ED481A-2020/095	USC	B	Carballo	Fazanes	Aida	***1378**

Tercero. Adjudicar las ayudas a las entidades y personas candidatas de las listas de espera de las modalidades A y B que se relacionan en el anexo IV, por el tiempo que resta de aprovechamiento de la ayuda.

Cuarto. Actualizar las listas de espera de las modalidades A y B de las universidades del SUG, tal como se recoge en el anexo V.

Quinto. Redistribuir el crédito destinado a la financiación de estas ayudas entre las universidades beneficiarias según las renunciaciones y las nuevas adjudicaciones.

Modalidad A (universidades del SUG).

Modalidad A								
Aplicación presupuestaria	Universidad	Nº de ayudas	Crédito (en euros)					Total
			2020	2021	2022	2023	2024	
10.40.561B.444.0 FSE (2015 00436)	UDC	13	25.199,20	257.033,36	262.073,24	235.194,12	1.679,96	781.179,88
10.40.561B.444.0 FP (2016 00129)			17.050,80	134.716,65	75.926,76	56.472,54	403,37	284.570,12



Modalidad A								
Aplicación presupuestaria	Universidad	Nº de ayudas	Crédito (en euros)					Total
			2020	2021	2022	2023	2024	
10.40.561B.444.0 FSE (2015 00436)	USC	25	57.958,16	495.587,20	503.987,00	451.908,68	5.039,88	1.514.480,92
10.40.561B.444.0 FP (2016 00129)			39.916,84	275.996,15	146.013,00	108.507,98	1.210,11	571.644,08
10.40.561B.444.0 FSE (2015 00436)	UVigo	12	30.239,04	235.193,92	241.913,76	219.234,52	1.679,96	728.261,20
10.40.561B.444.0 FP (2016 00129)			20.260,96	116.472,76	70.086,24	52.640,47	403,37	259.863,80
Total FSE			113.396,40	987.814,48	1.007.974,00	906.337,32	8.399,80	3.023.922,00
Total FP			77.228,60	527.185,56	292.026,00	217.620,99	2.016,85	1.116.078,00
Total modalidad A SUG		50	190.625,00	1.515.000,04	1.300.000,00	1.123.958,31	10.416,65	4.140.000,00

Modalidad B (universidades del SUG).

Modalidad B								
Aplicación presupuestaria	Universidad	Nº de ayudas	Crédito (en euros)					Total
			2020	2021	2022	2023	2024	
10.40.561B.444.0 FP (2016 00129)	UDC	7	28.864,44	201.391,67	167.300,00	143.125,00	1.081,39	541.762,50
10.40.561B.444.0 FP (2016 00129)	USC	27	101.425,00	761.850,02	645.300,00	553.416,65	1.908,33	2.063.900,00
10.40.561B.444.0 FP (2016 00129)	UVigo	6	19.312,50	165.491,67	143.400,00	122.133,33	0,00	450.337,50
Total modalidad B SUG		40	149.601,94	1.128.733,36	956.000,00	818.674,98	2.989,72	3.056.000,00

Sexto. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Educación y Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 19 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 13 de noviembre de 2020

Román Rodríguez González
 Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad



ANEXO I

Condiciones generales

Primero. Establecer las condiciones generales y particulares de la subvención que se especifican en los anexos III y IV.

Segundo. Todas las solicitudes que figuran en los anexos III y IV de esta resolución cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Tercero. Todas las entidades beneficiarias presentaron la declaración de tener capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones que se establecen en la convocatoria.

Cuarto. La fecha de comienzo de los contratos será el 1 de diciembre de 2020, excepto para las personas no comunitarias, que podrán firmar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán remitir un escrito de aceptación de la ayuda a la Secretaría General de Universidades, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y vincularán las personas seleccionadas a sus organismos mediante la formalización del correspondiente contrato.

Sexto. El artículo 15 de la orden de convocatoria establece que las entidades beneficiarias y contratantes de las personas seleccionadas serán las encargadas de presentar las justificaciones correspondientes adecuadas a la normativa comunitaria y nacional de aplicación y serán las receptoras de los fondos para el pago de los contratos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de diez días, la presente. La falta de presentación de la justificación comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

ANEXO II

Condiciones particulares

Primero. En la modalidad A de esta convocatoria en el ámbito de las universidades del SUG, el importe de los contratos de las personas seleccionadas, incluidos sus cos-



tes sociales, estará cofinanciado parcialmente con fondos del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, en un porcentaje del 80 %, dentro del objetivo temático 10: invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, prioridad de inversión 10.02: la mejora de la calidad, la eficacia y el acceso de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos, objetivo específico 10.02.01: aumentar el número de alumnos de posgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres y línea de actuación 102: ayudas a la etapa de formación predoctoral.

Segundo. De acuerdo con el modelo de costes simplificados vinculado a esta convocatoria establecido con base en lo dispuesto en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el programa operativo FSE Galicia 2014-2020 cofinanciará hasta un máximo de 20.159,48 € anuales del coste total de cada ayuda de la modalidad A.

Tercero. Las universidades del SUG beneficiarias de la modalidad A están obligadas al cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, modificado recientemente por el Reglamento (UE) nº 2020/460, de 30 de marzo y por el Reglamento (UE) nº 2020/558, así como en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, donde se establecen, entre otros, requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social, ambos modificados por el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y



presupuestario de Galicia; en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020 y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Cuarto. Implica el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad reguladas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de comunicación.

Quinto. Las universidades del SUG beneficiarias de la modalidad A quedan obligadas a asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables, en su caso, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Sexto. Se requiere la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiarias por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores de productividad y de resultados inmediatos y a largo plazo recogidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, garantizando que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de la actuación a nivel de microdato, así como se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento nº 1304/2013.

Séptimo. Se informa a la persona o entidad beneficiaria de que la aceptación de la subvención comunitaria implicará su inclusión en la lista de operaciones regulada en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

Octavo. En el caso de las ayudas de la modalidad A cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, con la primera justificación se deberá aportar información de los indicadores de productividad sobre las entidades y los participantes a que se refiere el anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, con la última justificación las universidades beneficiarias deberán presentar los indicadores de resultado inmediato a que se refiere el anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo. La Administración podrá requerir nuevos datos en el plazo de seis meses desde que finalice la vinculación de la persona participante con la actividad cofinanciada, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en dicho reglamento.

Noveno. Obliga a mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todos los ingresos relacionados con las operaciones.

Décimo. Requiere acreditar ante la autoridad de gestión o, en su caso, el organismo intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando, al efecto, cuanta documentación les sea requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

Undécimo. Comporta, asimismo, someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la unidad administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia o de sus intervenciones delegadas, el Consejo de Cuentas de Galicia, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, para lo cual aportarán cuanta información les sea requerida.

Duodécimo. Conforme el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, comporta conservar y custodiar la documentación justificativa de los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Decimotercero. Comporta la obligación de colaborar con el organismo intermedio en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Decimocuarto. Comporta la obligación por parte del gestor, en su caso, de comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Decimoquinto. Comporta establecer las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos, en su caso (artículo 10.1 Reglamento de ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión, de 22 de septiembre).



Decimosexto. Comporta cubrir las listas de comprobación correspondientes, que servirán de base para las verificaciones que lleve a cabo el organismo intermedio.

Decimoséptimo. Exige aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude, que correspondan en función de la operación ejecutada, empleando para eso, entre otras, las herramientas que le son facilitadas por el organismo intermedio (matriz ex post).

ANEXO III Renuncias a las ayudas concedidas

Nº expediente	Univ.	1º apellido	2º apellido	Nombre	Modalidad	Fecha renuncia
ED481A-2020/289	UDC	Pernas	Álvarez	Javier	A	No firmó contrato
ED481A-2020/303	UDC	Fernández	Álvarez	Elisa	A	No firmó contrato
ED481A-2020/093	USC	Rodiño	Balboa	Ricardo	A	No firmó contrato
ED481A-2020/116	USC	Vilela	Picos	Marcos	A	No firmó contrato
ED481A-2020/062	UVigo	Alonso	Martínez	Laura	A	No firmó contrato
ED481A-2020/210	USC	Vázquez	Arias	Antón	A	31.10.2020
ED481A-2020/195	USC	Lestón	Cambeiro	Luz	A	31.10.2020
ED481A-2020/161	USC	Cedrún	Morales	Manuela	A	31.10.2020
ED481A-2020/041	UVigo	López	Solarat	Carlos	A	31.10.2020
ED481A-2020/141	UVigo	Calo	Rodríguez	Jessica	A	31.10.2020
ED481A-2020/076	UVigo	Pacheco	Lorenzo	Moisés Ruben	A	31.10.2020
ED481A-2020/217	UVigo	Martínez	Comesaña	Miguel	A	31.10.2020
ED481A-2020/091	USC	Rial	Cebreiro	Lucio	B	No firmó contrato
ED481A-2020/011	UDC	Rodríguez	Fernández	Nereida	B	28.9.2020
ED481A-2020/261	UDC	Tarrío	Maneiro	Ángela Estefanía	B	31.10.2020
ED481A-2020/065	USC	Ferreiro	Subrido	María	B	31.10.2020
ED481A-2020/200	USC	Lado	Pazos	Vanessa	B	31.10.2020
ED481A-2020/057	USC	Quiñoá	Piñeiro	Lara María	B	31.10.2020
ED481A-2020/164	USC	Román	Sotelo	Antía	B	31.10.2020
ED481A-2020/048	USC	Piñeiro	Pedreira	Sandra	B	31.10.2020

ANEXO IV Ayudas de la lista de espera concedidas

Modalidad A.

Nº expediente	Univ.	1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE	Zona estancia	Puntuación
ED481A-2020/003	UDC	García	González	Daniel	***8553**	2	9,0887



Nº expediente	Univ.	1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE	Zona estancia	Puntuación
ED481A-2020/049	UVigo	López	Valcárcel	Luis Antonio	***9412**	3	9,0843
ED481A-2020/137	USC	Díaz	Arias	Sandra Natalia	***2249**	3	9,0454
ED481A-2020/155	USC	Quirós	Díez	Eugenia Pilar	***3004**	3	9,0418
ED481A-2020/225	USC	Rodríguez	Villamayor	Paula	***9443**	3	9,0409
ED481A-2020/119	USC	Aramburu	González	Óscar	***7875**	2	9,0402
ED481A-2020/118	USC	Lage	Pita	Lucía	***4268**	3	9,0333
ED481A-2020/175	UVigo	Rodríguez	Barreiro	Iván	***2094**	3	9,0189
ED481A-2020/017	UDC	Da Lama	Vázquez	Ana	***0157**	2	9,0178
ED481A-2020/302	UDC	Muñiz	Castro	Brais	***5977**	2	8,9157
ED481A-2020/192	UVigo	Ferreiro	García	David	***5812**	1	8,8844
ED481A-2020/089	UVigo	Santás	Miguel	Vanesa	***7293**	-	8,8577

Modalidad B.

Nº expediente	Univ.	1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE	Zona estancia	Puntuación
ED481A-2020/088	USC	Fernández	Riveiro	Sheila	***8648**	2	8,7695
ED481A-2020/300	UDC	Torrado	Blanco	Laura	***2983**	3	8,6537
ED481A-2020/246	USC	De la Torre	Cuevas	Fernando	***6122**	2	8,6336
ED481A-2020/199	UVigo	Román	del Valle	Salvador	***0607**	2	8,6331
ED481A-2020/122	USC	Yáñez	Ramil	Uxía	***8323**	3	8,5972
ED481A-2020/149	USC	Fernández	Llovo	Iago	***9975**	2	8,5880
ED481A-2020/117	USC	Carballosa	Calleja	Alejandro	***5988**	3	8,5793
ED481A-2020/220	USC	Pérez	Boquete	Roi	***5752**	2	8,5721

**ANEXO V
Listas de espera**
Modalidad A SUG.

Nº expediente	Univ.	1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE	Zona estancia	Puntuación
ED481A-2020/159	USC	Sabater	Algarra	Yolanda	***1978**	3	8,8275
ED481A-2020/157	USC	Guillén	Soler	Melanie	***1886**	-	8,8069
ED481A-2020/228	USC	García	Colomer	Mar	***3533**	3	8,7806
ED481A-2020/232	USC	Quijano	Ocampo	Aloia	***8767**	3	8,7750
ED481A-2020/022	UDC	Corbo	Bozzola	Martín	***7297**	2	8,7350



Nº expediente	Univ.	1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE	Zona estancia	Puntuación
ED481A-2020/208	USC	Suárez	Oubiña	Cristian	***9020**	3	8,6878
ED481A-2020/109	USC	Chaves	Pouso	Andrea	***0088**	3	8,6462
ED481A-2020/029	UDC	Díaz	González	Macarena	***5282**	2	8,6422
ED481A-2020/077	USC	Conde	Fernández	Adriana	***8075**	1	8,6286
ED481A-2020/098	UDC	Sar	Rañó	Antía	***0026**	2	8,6052
ED481A-2020/105	USC	Bello	García	Jesús	***0896**	3	8,5976
ED481A-2020/212	USC	Huidobro	García	Miguel	***7883**	3	8,5373
ED481A-2020/033	UDC	Ráfales	Pérez	Jonatan	***8462**	2	8,5012

Modalidad B SUG.

Nº expediente	Univ.	1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE	Zona estancia	Puntuación
ED481A-2020/043	USC	Oliveira	Brito	Cristian	***7389**	1	8,5471
ED481A-2020/015	UDC	García-Alén	Lores	Gonzalo	***6227**	2	8,5385
ED481A-2020/059	USC	Calvo	Gens	Laura	***5254**	3	8,4881
ED481A-2020/198	USC	Márquez	Sánchez	Alba	***0812**	3	8,4725
ED481A-2020/206	USC	Carnero	Groba	Bastían	***8795**	2	8,4523
ED481A-2020/086	UVigo	Pérez	Veiga	Natalia	***6605**	2	8,4471
ED481A-2020/051	UVigo	Quinteiros	Soliño	Alba	***1138**	-	8,4211
ED481A-2020/010	UDC	Macías	Digón	Beatriz	***1667**	3	8,4044
ED481A-2020/110	USC	Puentes	Cociña	Beltrán	***9036**	2	8,4035
ED481A-2020/237	USC	Fernández	Hermelo	Maruxa	***8830**	3	8,3453
ED481A-2020/054	UVigo	Garrido	Fernández	Alejandro	***8341**	-	8,3396

